



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>	43611420	20201510064292	20206160075091

En Bogotá D.C., a los 4 días del mes de junio del 2020, se procede a notificar por aviso a la ciudadana YOANA FERNANDA NIETO VALDIVIESO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43611420, por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 11 de junio, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 20201510064292) a la petición del 7 de febrero del 2020, bajo el radicado 20206160075091, proferida por la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que no fue posible entregarla vía correo electrónico como consta en el anexo adjunto y, por otro lado, no se evidencia que la peticionaria haya aportado dirección física que permitiera surtir el trámite.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita información de la ruta para consultar los informes de avances realizados por la JEP, de manera atenta le informo que los informes de Rendición de Cuentas 2019 (Estadísticos, órgano de Gobierno y Secretara Ejecutiva), pueden ser consultados en la página web de la Entidad www.jep.gov.co, en la pestaña transparencia/ Rendición de Cuentas 2019, ubicada en la parte superior derecha.

Por otro lado, le informo que las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones pueden ser presentadas a través de los siguientes canales o medios de atención: por escrito en la ventanilla única de la Entidad después del 01 de julio del 2020² ubicada la Carrera 7 No. 63 – 44 en la ciudad de Bogotá D.C. en el horario de atención es de 8 A.M. a 4: 00 P.M. en jornada continua, vía telefónica 7440041, a través del correo electrónico institucional: info@jep.gov.co o por la página web: www.jep.gov.co en el link “Servicio Ciudadano” en la pestaña registre su PQRSDF”.



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Subsecretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

² Circular 26 del 29 de mayo del 2020 emitida por la Presidenta y Secretaría Ejecutiva de la JEP: “Prórroga de la suspensión de audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial Para La Paz”.